



Talca, seis de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PELARCO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Pelarco**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. GUSTAVO ULISES VALDIVIA LEON	63
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	63
TOTAL LISTA M	63
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. VICTOR ARCE ALFARO	211
302. CLAUDIA ANDREA BOBADILLA SALAS	210
303. IGNACIO ANTONIO MACHUCA FUENTES	133
304. VICTOR SAMUEL MOYA ROCO	27
305. LUIS PEREIRA REBOLLEDO	90
TOTAL LISTA XK	671
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
306. ISABEL FABIOLA PINO VIEDMA	126
307. ROMUALDO EUSEBIO ABURTO LOYOLA	147
308. MARIANA DEL CARMEN CASTILLO REYES	39
309. MARCELA MARGARITA GUTIERREZ GONZALEZ	395
310. HECTOR PATRICIO CONTRERAS GONZALEZ	111
311. MARIELA DEL CARMEN ROSALES MORA	96
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	914
TOTAL LISTA XU	914
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
312. PAMELA MARGARITA HERRERA MACAYA	94
313. JOSE SEGUNDO ARAYA CARRASCO	145
314. PAULO ANDRES VERGARA MORALES	77
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	316
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
315. PEDRO FELIPE GONZALEZ VERGARA	161
316. VERONICA ROJAS FONSECA	236



TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	397
TOTAL LISTA YW	713
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
317. FRANCISCO QUINTEROS JEREZ	119
318. PAULA ANDREA AVILA ROMAN	27
319. IGNACIO PARDO ROJAS	44
320. EVELYN BEATRIZ SEPULVEDA CERON	10
321. JOSE MATIAS FUENTES FUENTES	170
TOTAL LISTA ZG	370
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
322. CAMILA ALEJANDRA DIAZ RIOS	238
323. RICARDO PATRICIO GOMEZ CASANOVA	506
324. CHRISTIAN ALFREDO ACUÑA HERRERA	182
325. JUANA YOLANDA MUÑOZ MUÑOZ	45
326. SILVANA PAOLA ROJAS JARA	73
327. DIEGO ELISEO VALENZUELA CID	129
TOTAL LISTA Z J	1.173
VOTOS NULOS	83
VOTOS BLANCOS	79
TOTAL COMUNA	4.066
TOTAL INSCRITOS	8.540

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.173

2°) 914

3°) 713

4°) 671

5°) 586

6°) 457

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Pelarco es de 457.



8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Víctor Arce Alfaro; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Marcela Margarita Gutiérrez González y don Romualdo Eusebio Aburto Loyola; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Sub Pacto PS e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Verónica Rojas Fonseca; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Ricardo Patricio Gómez Casanova y doña Camila Alejandra Díaz Ríos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PELARCO**, don **Víctor Arce Alfaro**, doña **Marcela Margarita Gutiérrez González**, don **Romualdo Eusebio Aburto Loyola**, doña **Verónica Rojas Fonseca**, don **Ricardo Patricio Gómez Casanova** y doña **Camila Alejandra Díaz Ríos**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.



Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°212-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 212-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 06 de junio de 2021.



07615284-DFE0-44CA-9D10-E54DE9C2930C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.